

Expediente: **813/26**

Carátula: **PIAZZA S.A C/ ARGANARAZ ESEQUIEL ANTONIO Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240596157 - *PIAZZA S.A, -ACTOR*

900000000000 - *ARGANARAZ, Ezequiel Antonio-DEMANDADO*

900000000000 - *LEGUIZAMON, Nancy Romina-DEMANDADO*

20240596157 - *MUNTANER, GABRIEL-POR DERECHO PROPIO*

30715572318220 - *FISCALIA CC Y TRABAJO I -*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 813/26



H106019280438

**JUICIO: PIAZZA S.A c/ ARGANARAZ ESEQUIEL ANTONIO Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA.-
EXPTE. N° 813/26.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el juicio caratulado "**PIAZZA S.A c/ ARGANARAZ ESEQUIEL ANTONIO Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA**" y,

CONSIDERANDO:

Que inició la actora ejecución prendaria en contra de Ezequiel Antonio Argañaraz DNI N° 37.604.680 y Nancy Romina Leguizamón DNI N° 35.812.085 por la suma de \$8.192.887 con más sus intereses, gastos y costas.

Fundó su demanda en un Contrato Prendario celebrado el 17-02-25, en garantía de pago del monto de \$10.534.176, por el que se constituyó derecho real de prenda sobre un automóvil usado, adquirido para uso privado.

Indicó que la parte demandada sólo abonó las primeras ocho cuotas, por lo que inició la presente acción por el saldo.

Intimada de pago y citada de remate el 20-05-26, la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución, con costas a la parte demandada (art. 61 C.P.C.).

Respecto a los intereses debe decirse que, no encontrándose pactados en el contrato prendario; estimo prudente y equitativo aplicar, para el supuesto de autos, el interés de una vez y media la Tasa Activa que cobra el B.N.A. en operaciones de descuentos de documentos a 30 días. (cfr. C.S.J.T. in re "Olivares Roberto Domingo vs. Michavilla Carlos Arnaldo y O S/ Daños y Perjuicios", sent. N° 947 de fecha 23/09/2014; "Banuera Juan Nolberto y O. vs. Carreño Roberto y O S/ Daños y Perjuicios", Sent. N° 965 de fecha 30/09/14).

Honorarios

Debiendo regular honorarios al Dr. Gabriel Muntaner, que actuó como apoderado de la actora, se calcula la base regulatoria tomando la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución de \$8.192.887. A esta suma se le adiciona el interés fijado desde la fecha de la mora del documento hasta la fecha de dictado de la presente.

A la suma resultante (\$11.454.290,97) se le descuenta el 30 % previsto en el artículo 62 de la ley 5480 (texto consolidado por ley n° 6508) por cuanto el demandado no opuso excepción.

Con esta base se valoran los trabajos de la profesional según lo previsto por los arts. 14, 15, 35 y 39 de la ley arancelaria antes citada, encuadrándose su actuación en un porcentaje del 14% de la escala que prevé el art. 38 de la ley arancelaria para el ganador, más el 55% que establece el art. 14 atento al doble carácter de la intervención, arribando así a la suma de \$1.739.907, que es lo que se regula al letrado mencionada.

En relación a la tasa de interés aplicable para la actualización de los estipendios que aquí se regulan debe decirse que la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha sostenido que: *"... en atención a la especial naturaleza del crédito ejecutado -que funciona como la remuneración al trabajo personal del profesional (conf. Art. 1° de la ley 5.480)-, el mismo reviste carácter alimentario (conf. CSJT, sentencia n° 361 del 21/5/2012) por lo que, como principio, corresponde que el capital reclamado devengue intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. (...)"* (sent. 77 del 11-02-15 in re "Álvarez Jorge Benito s/ prescripción adquisitiva. Incidente de regulación de honorarios").

Por lo expuesto, corresponde que los honorarios devenguen intereses calculados con la tasa activa que, para operaciones de descuento, establece el BNA.

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PIAZZA S.A.** en contra de **ARGAÑARAZ ESEQUIEL ANTONIO y LEGUIZAMON NANCY ROMINA**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 8.192.887)**, suma esta que devengará desde la mora **(11-11-25)** hasta su total y efectivo pago el interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa que cobra el Banco Nación en operaciones de descuentos de documentos a 30 días.

II.- COSTAS a los demandados vencidos por ser ley expresa.

III.-REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en el proceso al **Dr. Gabriel Muntaner**, que actúa como apoderado de la actora, la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE (\$1.739.907)**, la que devengará intereses equivalentes a la Tasa Activa que, para operaciones de descuento establece el BNA en

caso de mora, hasta su total y efectivo pago.

HÁGASE SABER.

FDO.DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.JUEZ.-

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.